**CONSTANCIA:** El presente proceso digital y memoriales anexos, se recibió en este Despacho el 30 de Noviembre del 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q., Diciembre 10 del 2020.

Municipal

## **ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**

Secretaria

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Diciembre diez del dos mil veinte.

En atención a lo manifestado mediante el escrito que antecede, el Despacho considera que no es procedente reconocer personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA para representar a la parte demandante en este proceso Ejecutivo promovido por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA en contra de la señora SANDRA PATRICIA VARGAS PADILLA, en razón a que el poder allegado no cumple con los requisitos exigidos en el Inc. 3 del Art. 5 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, que dice: "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...".

Notifiquese,

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

de Diciembre del 2020.

**CERTIFICO**: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **11** 

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

No. 169.

## Firmado Por:

## ABEL DARIO GONZALEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2685db523d7b11a11ea7283151ebf9cc3aef10cbf2fa56c8b8fdff1395143d68**Documento generado en 10/12/2020 03:43:55 p.m.